

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	33
Seis meses.	50	Seis meses.	66
Un año.	88	Un año.	110

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Septiembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DR. LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2943

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, acerca de la Real orden del Ministerio de la Guerra que se inserta á continuación, á fin de que le den la mayor publicidad posible en sus respectivas localidades, al objeto de que los interesados comprendidos en la relación adjunta puedan dirigir á la Caja general de Ultramar, por conducto de los Alcaldes respectivos, certificado de existencia y vecindad, y manifiesten al propio tiempo el conducto por el cual desean se les giren los alcances que expresa la citada relación.

Córdoba 9 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,

José Novillo

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 12 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 28 de Junio último,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los canstantes los 78 créditos

números 638, 738, 742, 780, 812, 838, 854, 900, 901, 927, 937, 947, 981, 988, 090, 1000, 1028, 1052, 1055, 1081,

1087, 1088, 1105, 1110, 1138, 1189, 1258, 1261, 1262, 1270, 1273, 1276,

1278, 1299, 1310, 1328, 1336, 1400,

1422, 1441, 1457, 1473, 1483, 1491, 1492, 1510, 1578, 1578, 1588, 1608, 1718, 1720 á 1722, 1724 á 1737, 1739 á 1745 1747 á 1749 de la relación 5.ª, adicional á la número 10 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Artillería, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y el cómputo de intereses:

Número	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
1491	30 70	8 28	33 98	13 64
1727	149 78	37 44	187 22	65 52

cuyos 78 créditos, con la mencionadas rectificaciones, ascienden á 10545 pesos 79 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 2288 por los intereses devengados; en junto á pesos 12833'79, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4491 pesos 49 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, exceptos los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las reclamaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4491 pesos 49 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la ma-

yor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1895.—Azcarra.

Señor...

(La relación se inserta en la segunda plana.)

Excmo. Sr.: Autorizado por la vigente ley de Presupuestos el pase al Ejército de operaciones de Cuba de los segundos Tenientes de la reserva gratuita que lo soliciten y sean necesarios para el servicio, con la ventaja de ingresar en la escala de reserva retribuida del Arma ó Cuerpo de su procedencia, y considerando que de concederse el expresado empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita, conforme al Real decreto de 16 de Diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), á los sargentos licenciados que desempeñen destino civil, obtenido en virtud de lo dispuesto en la Real orden circular fecha 12 de Noviembre último (C. L. núm. 311), por la que se rebaja á seis años el tiempo de servicio para poder aspirar á ciertos destinos, podrán aquéllos considerarse comprendidos en el art. 24 de la citada ley de Presupuestos y creerse con opción á los beneficios que la misma otorga á los actuales Oficiales de dicha reserva especial que cuentan doce años de servicio, condición que se exigía para alcanzar destino civil, y por consiguiente el citado empleo cuando se publicó el mencionado Real decreto, considerando que los seis años de servicios como principal condición de idoneidad que dichos individuos han de poseer para el desempeño del empleo de Oficial en activo, no parece suficiente garantía, y su concesión se prestaría además á injustas desigualdades, por cuanto á los actuales sargentos en filas se les exige cuando menos doce

años de servicio activo y seis de empleo para ser promovidos á segundos Tenientes de la escala de reserva; y teniendo en cuenta la conveniencia de ampliar el plazo de dos meses que á partir del día 16 de Diciembre 1891 se fijó para que los sargentos licenciados comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de aquella fecha pudiesen solicitar el paso á la reserva gratuita con el empleo de Oficial, puesto que muchos de ellos, no pudieron efectuarlo oportunamente por causas ajenas á su voluntad, así como tambien las razones de equidad que existen para incluir en esta disposición á los sargentos procedentes de la Guardia civil y Carabineros;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los sargentos en activo ó licenciados que pasen á desempeñar un destino civil en virtud de lo prevenido en Real orden circular de 12 de Noviembre de 1894, antes citada, carecen de derecho á los beneficios del Real decreto de 15 de Diciembre de 1891.

Y segundo. Se concede un nuevo plazo de dos meses, á contar desde la fecha de esta circular, para que los sargentos licenciados á que se refiere el art. 2.º de dicho Real decreto, comprendiendo entre ellos á los de la Guardia civil y Carabineros, puedan solicitar por medio de instancia el empleo de segundo Teniente de la reserva gratuita del Arma, Cuerpo ó Instituto de su procedencia, siempre que, además de los requisitos prevenidos en los artículos 3.º y 6.º del mismo, acrediten haber observado una conducta intachable desde su separación de las filas, y tengan buenas notas en sus filiaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1895.—Azcarra.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Madrid 23 de Agosto de 1895.—Az-
cárraga.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 2996

Encontrado sin dueño conocido un cerdo como de un año de edad, negro, con las orejas rasgadas y cortada la derecha en la punta trasera, se anuncia al público para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se presente en esta Alcaldía la oportuna reclamación, y si transcurriese dicho plazo sin que nadie lo verifique, se procederá a la enagenación del semoviente en pública licitación.

Montoro 20 de Septiembre de 1895.
—Bartolomé Romerc.

Fábrica militar de harinas
DE CÓRDOBA

Núm. 2992

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 1.º de Octubre próximo, a las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aun que medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Septiembre de 1895.
—El Administrador, Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Le-trados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos	TOTAL PESOS	LIQUIDO a percibir el 85 por 100 del capital é intereses Pesos
1718	Francisco Alonso Sánchez	49 05	13 24	62 29	21 80
1719	Santos Alvarez Blanco	163 60	44 17	207 77	72 71
1720	D. Basilio Blanco Vélez	53 92	1 11	57 03	19 96
1721	Francisco Balderas Rodríguez	53 40	14 41	67 81	23 73
1722	José Villar Carreras	28 70	7 74	36 44	12 75
1723	D. Joaquín Buega Pozuela	1630 17	440 13	2070 26	724 59
1724	Mateo Blazquez García	186 90	50 46	237 36	83 07
1725	Ramón Barceló Mañez	40 05	10 81	50 86	17 80
1726	Crispín Carretero Ibarra	159 66	35 12	194 78	68 17
1727	José Camacho Campos	149 78	40 44	190 22	66 57
1728	Ramón Expósito Expósito	186 90	50 46	237 36	82 07
1729	Evaristo Fernández Díaz	24	6 48	30 48	10 66
1730	Emeterio Fernández Usatorres	77 58	20 94	98 52	34 48
1731	Juan González Serrano	137 74	37 18	174 92	61 22
1732	Joaquín Fernández Alonso	185 54	50 09	235 63	82 47
1733	Mariano García Morada	186 90	50 46	237 36	83 07
1734	Pedro Gómez Sandoval	181 16	1 81	182 97	64 03
1735	Vicente Larrosa Alvarez	80 52	21 74	102 26	35 79
1736	Deogracias Luengo Hernández	53 40	"	53 40	18 69
1737	José López García	120 88	"	120 88	42 30
1738	José López Fernández	27 16	0 54	27 70	9 69
1739	Perfecto López Expósito	14 35	3 74	18 22	6 37
1740	Mariano Murciano Soriano	168 80	"	168 80	59 08
1741	Alejandro Marín Salazar	209 95	56 68	266 63	93 32
1742	José Monfort Aparicio	86 10	23 24	109 34	38 26
1743	Segundo del Molino Vela	44 78	12 09	56 87	19 90
1744	Juan Crive Sánchez	169 25	45 69	214 94	75 22
1745	José Pla de Deu	131 50	35 50	167	58 45
1746	Pío Pozo Fernández	186 90	46 72	233 62	81 76
1747	Florencio Masilla Rodríguez	186 90	50 46	237 36	83 07
1748	Marcelino Toscón Canseco	186 90	50 46	237 36	83 07
1749	José Roig Monforta	53 40	14 41	67 81	23 73
453	Antonio Arias Peralta	186 90	42 98	229 88	80 45
6 8	Rafael Vargas Contreras	83 09	20 77	103 86	36 35
738	Narciso Cantero Lozano	181 41	39 91	221 32	77 46
742	Pedro Cañete Rodríguez	129 54	34 97	164 51	57 57
780	Ramón Dionisio Velasco	186 90	"	186 90	65 41
812	Diego Francia Calvo	152 07	41 05	193 12	67 59
838	Joaquín Ferreira Rodríguez	186 90	50 46	237 36	83 07
854	Pascual Font Fernández	86 02	"	86 02	30 10
900	Francisco Gil Ochoa	186 90	50 46	237 36	83 07
901	Felipe Gómez Iglesias	110 15	29 74	139 89	48 96
927	Juan Gutiérrez Modrego	89 50	24 16	113 66	39 78
937	José Gómez Hornillos	49 19	13 28	62 47	21 86
947	Julian González Mora	195 30	52 73	248 03	86 81
981	Pedro Gómez Fernández	84 59	22 83	107 42	37 59
988	Rafael García Herrera	186 90	44 85	231 75	81 11
990	Ramón Gallas Costa	186 90	24 29	211 19	73 91
1000	Antonio Hernández Cebolla	45 25	12 21	57 46	20 11
1028	Pedro José Arriaga	115 30	31 13	146 43	51 25
1052	Fermín Lanzúe Castillo	64 03	17 30	81 33	28 48
1055	Gregorio Luis Ezquerria	186 90	46 72	233 62	81 76
1081	Nicasio López Alonso	198 95	53 71	252 66	88 43
1087	Pablo Larana Rojas	156 86	1 56	158 42	55 44
1088	Pedro López Villar	160 97	38 63	199 60	69 86
1105	Antonio Monllor Barrachina	186 90	50 46	236 36	83 07
1110	Antonio Marquez Carmona	186 90	"	186 90	65 41
1138	Francisco Morales Quesada	50 91	13 74	64 65	22 62
1189	Manuel Molina Gea	186 90	50 46	237 36	83 07
1258	Angel Peña Ruiz	291 52	53 71	370 23	129 58
1261	Antonio Pérez García	186 90	50 46	237 36	83 07
1262	Agustín Pérez Bernabeu	186 90	50 46	237 36	83 07
1270	Victoriano Pérez Grau	186 90	50 46	237 36	83 07
1273	Bruno Pulido Ramón	36 39	9 82	46 21	16 17
1276	Enrique Pérez Revillado	165 91	44 79	210 70	73 74
1278	Fidel Postigo Villagrass	193 58	48 39	241 97	84 68
1310	Juan Perucho Puente	221 06	59 68	280 74	98 25
1328	Miguel Posadas Herrera	85 10	22 97	108 07	37 82
1336	Pío Pozo Fernández	186 90	46 72	233 62	81 76
1400	Gaspar Rodríguez Rodríguez	83 70	22 59	106 29	37 20
1422	Joaquín Risal Domínguez	186 90	50 46	237 36	83 07
1441	José Rodríguez Jordán	186 90	50 46	237 36	83 07
1457	Manuel Rey Porto	157 60	"	157 60	55 16
1473	Antonio Sierta Jiménez	146 30	35 11	181 41	63 49
1483	Antonio Soler Treco	93 83	25 33	119 16	41 70
1491	Vicente Santiveri Binal	39 90	10 77	50 67	17 73
1492	Victoriano Sánchez González	92 38	24 94	117 32	41 06
1516	José Subirat Cardena	186 90	50 46	237 36	83 07
1576	Sandelio Sáez García	127 44	34 40	161 84	56 64
1578	Agustín Tortosa Cortes	122 92	"	122 92	43 02
1588	Gregorio Tejero Tabuenca	171 11	18 82	189 93	66 47
1608	Fructuoso Zapata Resino	186 90	37 38	224 28	78 49
1299	José Pérez García	185 76	"	185 76	65 01
Total.		12769 68	2868 03	15617 71	5465 83

Fuentes, para que se dedique al servicio doméstico de la casa de don Francisco Marín Rosal, vecino de Fernán Núñez.

Conceder dos mensualidades del haber que venia prohibiendo su difunto esposo, y para gastos de luto y sepelio, á doña Josefa Vazquez, viuda de don Ricardo de la Cerda, empleado que fué de contabilidad de Instrucción pública.

Aprobar las notas valoradas que han remitido los Directores de los Establecimientos benéficos provinciales y las bases y condiciones bajo las cuales debe llevarse á efecto la subasta para la contratación de víveres y otros artículos durante el próximo año económico de 1895 á 96, y que se convoque desde luego á la licitación, que deberá tener lugar á los veinte días de publicado el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar asimismo el pliego de condiciones para el arrendamiento del cortijo "Arenillas Nuevas", propio de esta Beneficencia provincial, convocándose la licitación, que deberá tener lugar á los veinte días de publicado el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y que se invite á la vez al antiguo condueño excelentísimo señor Marqués de Viana para el otorgamiento de la escritura pública, á fin de que se registre el sorteo de partes y legalice los derechos de propiedad de cada suerte.

Designar los días 5, 14, 17, 20, 22, 25, 27 y 30 en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias administrativas para los asuntos de su competencia durante el presente mes, y para las incidencias de quintas, además de las celebradas en los días 1.º, 3 y 4, se señalan el 15, 18 y 21 del propio mes.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

Lora Daza, Marín, Bastida, Moreno González, García Cubero, Cárdenas, Camacho, Navajas.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar la validez legal de las elecciones municipales últimamente verificadas en la ciudad de Aguilar, y la incapacidad del electo don Antonio Calvo Rubio.

Desestimar la protesta deducida por don Francisco Nátera Muñoz, vecino y elector de Almodóvar, contra la capacidad legal del Concejalejo don José Ruiz Castilla.

(Votaron en contra de este acuerdo los señores Vocales Bastida, Moreno González, García Cubero y Cárdenas).

Declarar la validez de las elecciones municipales últimamente verificadas en Hornachuelos, así como también la capacidad para el ejercicio del cargo de Concejalejo del electo don Federico García Durán.

(Votaron en contra de este acuerdo los señores Vocales Bastida, Moreno González, García Cubero y Cárdenas).

Declarar la validez de las verificadas en la Victoria, y desestimar, por tanto, las reclamaciones deducidas contra las mismas.

(Votaron en contra los susodichos señores Vocales).

Declarar la validez y legalidad de las de Villanueva de Córdoba, como asimismo la incapacidad de los electos don Pedro Luis Cámara y Pozo y don Bartolomé Sánchez y Sánchez.

(Contra este acuerdo votaron en contra el señor Vicepresidente y los señores Vocales Marín, Camacho y Navajas, formulando además voto particular el referido señor Marín).

Declarar la nulidad de las verificadas en Encinas Reales, y que se lleven á efecto otras con estricta sujeción á los preceptos de la ley.

(Votaron en contra los señores Lora Daza, Marín, Camacho y Navajas, formulando además voto particular los señores Daza y Navajas.

Declarar igualmente nulas las de Castro del Río, y que se verifiquen otras en que se observen todos los requisitos y formalidades prevenidas en la ley.

(Contra este acuerdo votaron los señores Bastida, Moreno González, García Cubero y Cárdenas, formulando este además voto particular).

Declarar también nulas las verificadas en la Granjuela, y que se proceda á elecciones generales de los ocho Concejales que constituyen aquella Corporación municipal.

(Votaron en contra de este acuerdo los señores Vocales Lora Daza, Marín, Navajas y Camacho).

Declarar asimismo nulas las de Montalbán, y que se efectúen otras en que se observen todos los requisitos y formalidades prevenidos.

(Votó en contra de este acuerdo el vocal señor Marín).

rral de su casa, sita en el callejón de las Cañas, de aquella localidad.

Suspender de empleo y sueldo al ama mayor de la Casa-Cuna de Aguilar, Antonia Romero Cano, y nombrar en su reemplazo á Antonia Calvo Calero.

Aprobar dos notas justificativas del importe de las dietas que como Ayudante interino de Obras públicas provinciales tiene devengadas don José Pérez.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Nombrar maestro de los talleres de lencería existentes en la Casa Socorro-Hospicio á José Sánchez Rico.

Manifestar al Director de la Casa Socorro-Hospicio que la contratación de las telas de verano á que se refiere su último pedido, queda aplazada hasta Junio, en cuya época se verificará la oportuna subasta de esos y otros géneros.

Devolver informado al señor Gobernador un recurso de alzada interpuesto por don Antonio Martínez García, vecino de Pozoblanco, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, por el que se aprueban las tarifas y condiciones que han de regir en la subasta de las especies de consumo para el año próximo venidero de 1895 á 96 y siguientes.

Con lo que terminó la sesión.
P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Calvo de León

Señores que asistieron:

Marín, Bastida, Lora Daza, Navajas, Moreno González, Cárdenas, García Cubero y Camacho.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder ingreso en el departamento de de mentes del Hospital de Agudos á Antonio Luque Morillo, vecino de Cabra.

Devolver informado al señor Gobernador un expediente instruido por el Ayuntamiento de la Victoria, en solicitud de que se le autorice para imponer arbitrios extraordinarios con destino á cubrir el déficit de su presupuesto respectivo al año económico de 1895 á 96.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador rectificando la de 20 del actual, en la que se consignaba que los niños Jose María y Juan de Dios Ruiz, ingresaron en la Casa Socorro Hospicio, en vez de expresar que lo verificaban en la Central de Expósitos.

Suspender de empleo y sueldo al ama mayor de la Casa-Cuna de Cabra, Josefa Calvo Sánchez, y nombrar en su lugar á Araceli López.

(Salva su voto el señor Camacho).

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Devolver informado al señor Gobernador un expediente instruido á instancia de doña Elisa Ramirez Madueño, en solicitud de que se declaren de utilidad pública las aguas de un tro manantiales situados en la dehesa de su propiedad denominada "Peñas-Blancas", término de Espiel.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Cárdenas, Bastida, Navajas, Camacho, García Cubero y Muñoz Sepúlveda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Admitir la fianza hipotecaria que presenta el Depositario de fondos provinciales para garantizar el desempeño de su cargo, y que se le devuelvan los títulos de la Deuda provincial que en concepto de fianza interina tiene depositados.

Devolver informados al señor Gobernador los presupuestos carcelarios de los partidos de esta capital y de Priego, respectivos al ejercicio económico de 1895 á 96.

Nombrar á don Angel Zurbano, Comisionado especial cerca del Ayuntamiento de Torre-campo, para que forme de oficio las cuentas que la expresada Corporación tiene pendientes.

Devolver informado al señor Gobernador el presupuesto carcelario del partido de esta capital, respectivo al ejercicio económico de 1895 á 96.

Devolver informados al señor Delegado de

Hacienda los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Rute é Izájar, en solicitud de bejs del cupo de consumos.

Suspender de empleo y sueldo á los peones camineros José Pelaez Fuentes, Francisco Viso Espejo y Manuel Espejo Molero, adscritos el primero á la carretera de Espiel á la de Córdoba á Almáden, y los últimos á la de Córdoba á Trassierra, y nombrar respectivamente en su reemplazo á José Gavilán Carpio, José Pelaez y Manuel Ortega Espejo.

Admitir la renuncia que del cargo de aspirante á oficial de la Secretaría tiene presentada don Sebastián de la Moneda, y nombrar en su lugar á don Juan Ocaña Prado.

Que por cuenta del concierto celebrado por el Ayuntamiento de Utrera con esta Corporación, se le compensen las sumas que tiene satisfechas á las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos residentes en aquella locali-

dad, y en reparos de la carretera de Nueva Carteya á los Llanos de Don Juan, importantes la del primer concepto dicho 1683'17 pesetas, y 154 la del último.

Conceder licencia á la acogida en la Casa Socorro-Hospicio Bárbara Lucía Expósito, para que pueda dedicarse al servicio doméstico en casa de don José Colmenar, de esta vecindad.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á Julian Buitrago y María Rey, vecinos de Villafraña, y que reúnen las condiciones reglamentarias.

Nombrar á don José Ruiz Comisionado especial cerca del Ayuntamiento de Alcaracejos, para que forme de oficio las cuentas que la expresada Corporación tiene pendientes.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Martia Castilleira.

MES DE JUNIO DE 1895

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 5, 14, 17, 20, 22, 25 y 27 de Junio de 1895.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Marín

Señores que asistieron:

Bastida, Lora Daza, Navajas, Camacho, Muñoz Sepúlveda, Gutierrez Ravé y García Cubero.

Leída y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Acogerse á los beneficios que determina el artículo 4.º de la ley de 16 de Abril último, para el pago de los tributos á la Hacienda, pero sin aceptar la liquidación de la misma, y sí la formada por la Contaduría provincial, de la cual se enviará la oportuna certificación y com pensándose á la vez con parte de las 461.153'59 pesetas que el Tesoro adeuda á la Caja provincial por recargos sobre contribuciones de 1853 al de 1869 á 70.

Amenestar al Alcalde de Castro del Rio para que con toda urgencia remita el expediente original de las elecciones municipales últimamente verificadas en aquella localidad.

Aprobar una factura presentada por el administrador de la imprenta y papelería "La Unión", de esta capital, importante 482 pesetas, por el suministro de ejemplares para las hojas del libro del Censo electoral.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Devolver informado al señor Gobernador un expediente relativo á la carretera de tercer orden de la Rambla á Puente Genil.

Que en vista de que los señores Márquez y

Urbano, abastecedores de azúcar y medicamentos del Hospital de Agudos, Casa de Socorro Hospicio y Hospital de Crónicos, se niegan á suministrar dichos artículos, se dé por rescindido el contrato celebrado con aquellos.

Tener en cuenta para la subasta que muy en breve habrá de verificarse de géneros con destino á los Establecimientos de esta Beneficencia provincial, el pedido del material para calzado de los acogidos de la Casa Socorro Hospicio á que se refiere el Director de la misma.

Autorizar al Director de dicha casa benéfica para que adquiriera la pintura necesaria en las puertas de aquel establecimiento, siempre que su importe no exceda de la suma de 250 pesetas.

Aprobar el pago de 732 pesetas efectuada por el Ayuntamiento de Belmez para satisfacer haberes devengados por las nodrizas externas residentes en aquella localidad, y que dicha suma se compense al referido Ayuntamiento á cuenta de su adeudo por contingente.

Aprobar asimismo el presupuesto ordinario del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, anejo al Instituto de segunda enseñanza de esta capital, respectivo al ejercicio de 1895 á 96.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército durante el mes de Abril último.

Quedar enterada de que por orden del señor Gobernador, fecha 3 del actual, ha ingresado provisionalmente en la Casa Socorro Hospicio la niña Angela Salas Requena, natural de Niebla, provincia de Almería, si bien entendiéndose que dicho ingreso será con carácter de interinidad hasta tanto que pueda ser conducida á su respectiva provincia.

Conceder licencia á la acogida en la Casa Socorro-Hospicio María de la Sierra Ramirez